ACTA DE SUPERVISIÓN #1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CIA-002-2026 (CO1.PCCNTR.9302125)

NUMERO DE CONTRATO	CIA-002-2026 (CO1.PCCNTR.9302125)
OBJETO CONTRACTUAL	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA MAQUINARIA PESADA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS
CONTRATISTA	PROMUEVE MAS S.A.S
N° IDENTIFICACION	NIT. 901.403.758-2
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
N° IDENTIFICACION	C.C. 9.923.423
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS
N° IDENTIFICACION	NIT. 890.802.795-8
REPRESENTANTE LEGAL	YENI FERNANDA HENAO DAVILA
N° IDENTIFICACION	C.C. 1.088.284.011
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M /CTE ($49,025,230)
CDP	169 DEL 22 DE ENERO DEL 2026
RP	206 DEL 3 DE FEBRERO DEL 2026
INICIO	3 DE FEBRERO DEL 2026
DURACIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
POLIZAS	N/A
N° DE SUPERVISIÓN	01
LUGAR DE EJECUCION	LA MERCED CALDAS
FECHA	10 DE ABRIL DE 2026

En La Merced-Caldas, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026): Entre los a saber: **JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.060.594.226** como actual Supervisor del Contrato, y de otro lado: **HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número **9.923.423**, en representación legal de **PROMUEVE MAS S.A.S** identificada con el Número de Identificación Tributaria **901.403.758-2**, en su calidad de CONTRATISTA, acuerdan dar informe de las actividades del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-002-2026 (CO1.PCCNTR.9302125)), así:

PERIODO A SUPERVISAR: DESDE EL 03 DE FEBRERO AL 24 DE FEBRERO DEL 2026

1) Obligación 1

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria pesad de propiedad del Municipio, de conformidad con las órdenes de servicio emitidas por e supervisor del contrato y las necesidades efectivamente requeridas, para los siguientes biene
Retroexcavadora | Volqueta

Placa No: MCO12105 Línea vehículo: 590sn Marca: Case Carrocería: Sin carrocería Clase de vehículo: Carga mixta Servicio: Oficial Cilindraje: 4500 Modelo: 2023 No. de chasis: IGN59SRKDC592022 Capacidad toneladas: 4.90	Placa: OUC132 Color: Blanco Servicio: Oficial Modelo: 2015 Línea: Durastar 4300 SBA Cilindraje cc: 7.636 Tipo carrocería: Platón Combustible: Diesel No. de motor: 3HAMMAAR2FL25954

Conforme a la información reportada por el contratista y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, se evidencia la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo a la volqueta Durastar 4300 SBA de placas OUC132 y a la retrocargadora CASE 590SN, equipos que hacen parte del parque automotor y de maquinaria destinado al apoyo de las actividades operativas del municipio. De acuerdo con el reporte presentado, las intervenciones realizadas respondieron a las necesidades mecánicas identificadas durante la operación de los equipos y fueron efectuadas atendiendo los requerimientos establecidos por la supervisión, con el propósito de restablecer y garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y operatividad de la maquinaria.

2) obligación 2

Realizar el diagnóstico técnico previo de cada equipo intervenido, identificando las fallas, correctivos requeridos, repuestos necesarios y tiempo estimado de ejecución, dejando constancia escrita y soportes técnicos de cada intervención.
se evidenció la realización de un diagnóstico técnico inicial a la volqueta Durastar 4300 SBA de placas OUC132, en el cual se identificó desgaste en las llantas de tracción y direccionales, así como la necesidad de efectuar el reemplazo del filtro de aire, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de admisión del motor y preservar las condiciones óptimas de operación del vehículo. De igual manera, respecto a la retrocargadora CASE 590SN, se realizó un diagnostico en el cual se reportó la presencia de fallas asociadas al ECM (Módulo de Control Electrónico), las cuales podrían estar relacionadas con posibles falsos contactos internos, debilitamiento en puntos de soldadura y acumulación de suciedad en los componentes electrónicos. Dichas condiciones pueden generarse como consecuencia de las vibraciones constantes, la exposición a humedad, los cambios de temperatura y las condiciones severas de operación propias de las labores desarrolladas en campo.

3) obligación 3:

Ejecutar las reparaciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, estéticas y de seguridad con personal idóneo, calificado y con experiencia comprobada en equipos pesados y maquinaria amarilla.
se evidencia que la intervención realizada al ECM (Módulo de Control Electrónico) del retrocargador CASE 590SN, fue ejecutada por personal técnico calificado y con experiencia en el mantenimiento de maquinaria pesada, garantizando la adecuada aplicación de los procedimientos técnicos requeridos para este tipo de sistema electrónico, así como la correcta atención de la falla presentada en el equipo

4) Obligación 4

Suministrar, instalar y reemplazar repuestos, insumos, lubricantes, filtros, llantas y demás bienes necesarios, garantizando que estos sean nuevos, originales o de calidad equivalente certificada, conforme a los estándares técnicos del fabricante y a los precios unitarios contractuales.
el contratista realizó el suministro de cuatro (4) llantas de tracción referencia 295/80R22.5 y dos (2) llantas direccionales de la misma referencia, así como un (1) kit de filtro de aire para la volqueta de placas OUC132. De acuerdo con lo reportado, los repuestos suministrados son nuevos y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para este tipo de equipo, garantizando su adecuada instalación y funcionamiento. contribuyendo a la correcta operatividad y continuidad del servicio del vehículo.

5) Obligación 5

Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los repuestos y componentes suministrados, respondiendo por defectos técnicos, fallas de instalación o mala praxis atribuibles a su gestión.
se verificó la ejecución de la reparación del módulo ECM de la retrocargadora CASE 590SN. Para ello se realizó el desarme y la inspección interna del módulo, verificando el estado de las tarjetas electrónicas, pistas y demás componentes, así como el refuerzo de soldaduras en contactos y puntos críticos, con el propósito de corregir posibles microfisuras o soldaduras frías que pudieran generar fallas intermitentes en la señal eléctrica. Igualmente, se efectuó limpieza técnica especializada de los componentes internos, eliminando residuos de polvo, humedad u oxidación que pudieran afectar la conductividad y el correcto funcionamiento del módulo. Posteriormente, se realizaron pruebas electrónicas mediante escáner de diagnóstico, verificando la comunicación del sistema, la lectura de sensores, los códigos de falla y los parámetros operativos del equipo. Finalmente, se llevó a cabo la reinstalación y programación del módulo ECM, asegurando su adecuada sincronización con el sistema del motor. El contratista manifiesta asumir la

responsabilidad técnica frente a cualquier eventual falla atribuible al proceso de reparación ejecutado.

6) Obligación 6

Contar con la infraestructura, talleres, equipos, herramientas especializadas y tecnología diagnóstica necesarios para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.
el contratista, realizo el mantenimiento y la intervención del ECM de la retrocargadora CASE 590SN fueron realizadas en un taller adecuado para la atención de maquinaria pesada, el cual cuenta con herramienta especializada y equipos de diagnóstico electrónico. Lo anterior permitió garantizar que la intervención técnica se ejecutara en condiciones apropiadas, asegurando precisión en el proceso y confiabilidad en los resultados obtenidos.

7) Obligación 7

Disponer de personal técnico suficiente y disponible, asegurando la atención oportuna de los requerimientos del Municipio, con el fin de minimizar tiempos de inactividad de los equipos.
En atención a la información suministrada por el contratista, se pudo verificar que PROMUEVE MAS cuenta con personal técnico calificado y disponible para atender oportunamente el requerimiento relacionado con la Volqueta OUC132 y la retrocargadora CASE 590SN, lo cual permitió la ejecución inmediata de las intervenciones necesarias, contribuyendo a minimizar el tiempo de inactividad de los equipos y garantizando su pronta puesta en operación.

8) obligación 8

Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria pesada propiedad del municipio de La Merced, específicamente de la retroexcavadora placa MCO12105 y de la volqueta placa OUC132, contemplando, entre otros, las que se encuentra en el anexo técnico número 1, el cual, hace parte integral de este contrato.
se evidencia la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo a la volqueta de placas OUC132 y a la retrocargadora CASE 590SN, conforme al alcance establecido en el anexo técnico. Dichas intervenciones atendieron las necesidades técnicas identificadas, permitiendo restablecer y garantizar la adecuada operatividad de los equipos, en concordancia con las especificaciones y obligaciones contractuales.

9) Obligación 9

Responder por cada uno de los vehículos, sus partes, elementos y bienes, puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto, en todo caso, velando por su buen estado y conservación.

Con base en la información suministrada por el contratista, se evidenció que durante el proceso de intervención de la retrocargadora CASE 590SN se garantizó la custodia, integridad y adecuada conservación del equipo y de sus componentes, manteniendo la responsabilidad sobre su estado mientras permaneció bajo la gestión y manejo de la empresa PROMUEVE MAS.

10) obligación 10

Suministrar los repuestos originales según los precios del mercado y la mano de obra requerida con personal calificado.
se verificó por el contratista el suministro e instalación de repuestos originales para la Volqueta OUC132, correspondientes a llantas de tracción, llantas direccionales y kit de filtro de aire, garantizando su calidad y compatibilidad con las especificaciones del equipo. Asimismo, la instalación fue realizada por personal técnico calificado, lo cual permite evidenciar que la intervención se efectuó conforme a los procedimientos técnicos requeridos, asegurando el adecuado funcionamiento del vehículo.

11) Obligación 11

Contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.
se evidencia que para la identificación de las fallas presentadas en la retrocargadora CASE 590SN se emplearon equipos de diagnóstico electrónico y herramientas especializadas. Asimismo, se realizó la intervención y mantenimiento del módulo de control electrónico (ECM), lo cual permitió efectuar un diagnóstico técnico preciso y sustentar adecuadamente las acciones correctivas requeridas para el restablecimiento de la operatividad del equipo.

12) Obligación 12

Garantizar la disponibilidad de personal técnico para la eficaz prestación del servicio.
El contratista contó con personal técnico calificado y disponible para atender oportunamente los requerimientos del Municipio, lo cual permitió la ejecución eficiente de las actividades de mantenimiento de la Volqueta OUC132 y la retrocargadora CASE 590SN, contribuyendo a minimizar los tiempos de inactividad de los equipos y garantizar su adecuada operatividad.

13) Obligación 13

Cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles, precursores químicos), vertimiento de aguas, permisos y licencias de la autoridad ambiental competente.
Durante la intervención de la retrocargadora CASE 590SN se implementaron los protocolos correspondientes para el manejo, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos, así como de aceites y combustibles generados en las actividades de mantenimiento. Estas

acciones se realizaron en cumplimiento de la normativa ambiental, garantizando que las labores ejecutadas no generaran impactos ambientales negativos y se desarrollaran bajo criterios de responsabilidad ambiental.

14) Obligación 14

Realizar reparaciones menores cuando sean requeridas para la maquinaria de propiedad del Municipio
Durante el periodo reportado, no fue necesario realizar reparaciones menores a los equipos de propiedad del municipio, toda vez que estos no presentaron novedades que requirieran intervención durante el tiempo evaluado.

15) Obligación 15

Disponer de los medios necesarios para el traslado de la maquinaria en caso de que se requiera.
El contratista cuenta con los medios logísticos y técnicos necesarios para garantizar el traslado seguro de la maquinaria pesada. Lo anterior permite que, en caso de requerirse, los equipos puedan ser movilizados hacia el taller correspondiente sin afectar su integridad ni la continuidad de las operaciones.

16) Obligación 16

Efectuar las reparaciones en taller adecuado y adaptado para trabajos a equipos pesados.
el contratista, realizo reparación del módulo de control electrónico (ECM) de la retrocargadora CASE 590SN fue realizada en un taller especializado para maquinaria pesada, el cual cuenta con la infraestructura, herramientas y equipos técnicos adecuados, garantizando que la intervención se efectuara bajo condiciones seguras, eficientes y acordes con los requerimientos técnicos del equipo

17) Obligación 17

Contar con herramienta especializada y personal idóneo para la realización de las labores de mecánica. Cumplir con la normatividad ambiental vigente, especialmente en lo relacionado con la recolección, manejo, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos, aceites usados, combustibles y demás desechos generados con ocasión de la ejecución contractual.
se verificó que para la ejecución de las labores mecánicas en la retrocargadora CASE 590 SN se utilizaron herramientas especializadas y personal técnico idóneo, lo cual permitió realizar intervenciones precisas y seguras en el equipo. De igual manera, se evidenció el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en lo relacionado con el manejo, almacenamiento y disposición final de aceites, combustibles y demás residuos generados durante las actividades de mantenimiento.

18) Obligación 18

Responder por la custodia, integridad y conservación de los equipos puestos a su disposición mientras se encuentren bajo su intervención, salvo deterioro derivado del desgaste normal por uso.
El contratista garantizó la adecuada custodia, integridad y conservación de los equipos propiedad del municipio durante el desarrollo de la intervención, asegurando que no se presentaran daños atribuibles a su manejo o responsabilidad. De igual manera, se verificó que los equipos permanecieran en condiciones óptimas de operación, exceptuando únicamente el desgaste natural derivado de su uso.

19) Obligación 19

Emitir informes técnicos y de ejecución, detallando actividades realizadas, repuestos suministrados, mano de obra empleada, tiempos de intervención y pruebas de funcionamiento, como soporte para la supervisión y el pago.
El contratista elaboró y presentó informes técnicos en los que se detallan las actividades ejecutadas en la retrocargadora CASE 590SN, incluyendo la relación de repuestos suministrados, la mano de obra empleada, los tiempos de intervención y las pruebas de funcionamiento realizadas. Estos documentos constituyen el soporte técnico que permite a la supervisión verificar la correcta ejecución de las labores y adelantar el trámite de pago correspondiente.

20) Obligación 20

Atender de manera inmediata las observaciones y requerimientos del supervisor, realizando los ajustes, correcciones o aclaraciones técnicas a que haya lugar dentro de los plazos establecidos.
El contratista atendió de manera oportuna todas las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión durante la intervención de la retrocargadora CASE 590SN, realizando los ajustes, correcciones y aclaraciones técnicas necesarias dentro de los plazos establecidos, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado y eficiente de las órdenes de servicio.

21) Obligación 21

Asumir plena responsabilidad técnica, profesional y patrimonial por los daños, fallas o perjuicios que se ocasionen al Municipio como consecuencia de errores, omisiones o deficiente ejecución imputables al CONTRATISTA.
El contratista PROMUEVE MAS S.A.S. asumió plena responsabilidad técnica, profesional y patrimonial por la intervención realizada a la retrocargadora CASE 590SN, garantizando que cualquier daño, falla o perjuicio que pudiera derivarse de errores, omisiones o una ejecución deficiente imputable al contratista fuera atendido y corregido oportunamente, conforme a los estándares técnicos establecidos y a las condiciones contractuales.

22) Obligación 22

Garantizar que la ejecución del contrato no genere vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal vinculado por el CONTRATISTA, asumiendo este último todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
El contratista realizó lo siguiente: Se verificó que PROMUEVE MAS S.A.S, para la ejecución del contrato, asumió integralmente las obligaciones legales, laborales, de seguridad social y parafiscales correspondientes a su personal, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad vigente, sin que se generara vínculo laboral alguno entre dichos trabajadores y el Municipio.

23) Obligación 23

Cumplir con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y buena fe, y con las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
PROMUEVE MAS S.A.S ejecutó las actividades de mantenimiento de la retrocargadora CASE 590 SN conforme a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y buena fe, optimizando el uso de los recursos disponibles, garantizando resultados oportunos y asegurando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales establecidas.

INFORME FINANCIERO

REPARACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO			
Mantenimiento del módulo de control electrónico de la retrocargadora CASE 590SN	1	$2.620.000	$2.620.000
Total			$2.620.000

SISTEMA DE AIRE VOLQUETA			
Filtro de aire	1	$373.888	$373.888
Total			$373.888

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VOLQUETA			
Llanta de tracción 295-80-22.5	4	$3.041.795	$12.167.180
Llanta direccional 295-80-22.5	2	$2.281.347	$4.562.694

Total	$16.729.874

Los costos de las intervenciones es el siguiente:

EJECUTADO	
COSTOS DIRECTOS	$ 19.723.762
ADMINISTRACIÓN	$ 4.930.941
IVA	$ 936.879
TOTAL	$ 25.591.582

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	$ 49.025.230
VALOR EJECUTADO ACTA Nro. 1	$ 25.591.582
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 25.591.582
SALDO	$ 23.433.648

1. CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

FECHA (DD/MM/AAAA)	QUIEN CERTIFICA	IDENTIFICACIÓN	SOPORTES
11/02/2025 (PRESENTE ACTA)	CONTADORA PÚBLICA – ÁLVARO OCTAVIO GÓMEZ MONTOYA	C.C. NRO. 10.269.430 T.P. 34757-T	CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO VIGENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

2. PAGOS

2.1 CONSOLIDADO DE PAGOS

No ACTA	VALOR	RESTANTE POR PAGAR
01 (presente acta)	$ 25.591.582	$ 23.433.648

3. FACTURA ELECTRONICA

FACTURA	FECHA (DD/MM/AAAA)	VALOR
PRMV402	26/02/2026	$ 25.591.582

ANEXOS:

- Informe de actividades No 01. ocho (08) folios
- Informe diagnostico maquinaria (01) folio.

- Acta de entrega y recibo de satisfacción de repuestos (02) folios.
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales del 11 de febrero 2026, cuatro (05) folios
- Factura electrónica PRMV 402 con fecha del 26/02/2026, un (01) folio

Total 17 folios.

En virtud de lo anterior, certifico el cumplimiento del CONTRATO INTERADMINISTRATICO CIA-002-2026 (CO1.PCCNTR.9302125) y las obligaciones contraídas por el Contratista en dicho proceso contractual. Así mismo avalo el pago a favor del CONTRATISTA **PROMUEVE MAS S.A.S,** identificado con número de identificación tributaria NIT. **901.403.758-2**, representada legalmente por el señor **HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía número **9.923.423**, el valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 25.591.582).**

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
C.C. 1.060.594.226
Secretario de Planeación y Salud
Supervisor

HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
C.C. NRO. 9.923.423
R.L. PROMUEVE MAS S.A.S
NIT. 901.403.758-2
CONTRATISTA